

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDM
5318C6AF94DA4FD

HONORABLE CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el pleno de este Congreso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, proveniente del primer Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende proveer de un respaldo legal a la Ciudad de México con el fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y contra las personas con orientaciones e identidades sexo-genéricas diversas que laboran en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir de dos medidas fundamentales como establecer la obligatoriedad de formación en perspectiva de género para todo el personal policial y establecer un órgano autónomo para prevenir y atender todas las modalidades de violencia contra las mujeres y personas con diversas orientaciones o identidades sexo-genéricas.







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

Los argumentos que sustentan la iniciativa se elaboran desde una perspectiva de género y se basan principalmente en hallazgos, producto de la investigación académica, estudios y estadísticas públicas que evidencian la exposición de las mujeres policías de la Ciudad de México a riesgos de ser víctimas de los diversos tipos de violencia, pero sobre todo aquellas que atentan en contra de su integridad física y psicológica, como son el acoso y hostigamiento sexual, los cuales son reportados en mayor medida, por mujeres de menor rango.

Se muestra, a partir de estudios realizados en la Universidad Nacional Autónoma de México, que los tipos de acoso y hostigamiento más cotidianos experimentados por las mujeres que laboran en las corporaciones policiacas, suelen ser ejercidos por compañeros de igual jerarquía, mientras que los de mayor gravedad que incluso son tipificados como delitos, son perpetrados con más frecuencia por sus superiores.

Se reconoce también que los datos y la información que pueda ser publicada, tanto por los estudios académicos como por las notas periodísticas, no reflejan en su totalidad las experiencias de violencia de género de este grupo poblacional, dada la dificultad de conocer su frecuencia real de incidencia por el temor de las policías a denunciar a sus agresores.

Aunque se muestra un incremento anual de denuncias, se citan entrevistas realizadas a mujeres policías de diferentes corporaciones, donde hay coincidencia en lo siguiente: 1. El acoso sexual es una práctica naturalizada; muchas mujeres desconocen las acciones que se deben tomar para realizar la denuncia; 2. El proceso requiere de mucho tiempo; 3. Existe temor en las mujeres a ver afectada su situación laboral dado que hay experiencias de otras mujeres que tras denunciar son cambiadas de servicio a lugares de mayor riesgo, con jornadas más







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

largas o más lejanos a sus hogares, a la par de ser víctimas de otras formas de violencia laboral. Por otro lado, y aun cuando no existe información disponible sobre la violencia experimentada por policías con orientaciones e identidades sexo-genéricas diversas, se les incluye como objeto de la presente iniciativa debido a su casi completa invisibilización en su entorno laboral.

La presente iniciativa busca contribuir a revertir estas situaciones en las corporaciones policiacas de la Ciudad de México, haciendo obligatoria la formación policial con perspectiva de género desde la academia policial y creando un órgano autónomo, donde las mujeres y otras personas de la institución que han sido invisibilizadas y violentadas por sus orientaciones o identidades sexo-genéricas, puedan acudir para ser escuchadas y acompañadas con diligencia y sororidad ante situaciones de violencia de género, incluyendo la violencia sexual y laboral.

Respecto al órgano mencionado, además de ser el lugar seguro para interponer denuncias sobre acoso y hostigamiento y para asesorar sobre otros tipos de violencia de género, debe ser también el órgano responsable de coordinar la formación en género de la corporación, así como la investigación que se realice al interior del ámbito policial en esa materia, como parte del nuevo modelo policial de vanguardia para la Ciudad de México.

La iniciativa se apoya en las siguientes Tratados, Convenios y Resoluciones Internacionales, así como en la legislación nacional y local:

- Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer "CEDAW".







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belém do Pará.
- Resolución de las Naciones Unidas con la participación de México sobre "Protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género".
- Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) "Derechos Humanos, orientación sexual, identidad y expresión de género".
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.

ANTECEDENTES

Esta propuesta fue presentada en el Primer Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México, para erradicar la violencia de género contra mujeres policías y personas de las corporaciones policiacas con orientaciones e identidades sexo-genéricas diversas.

Desde 1948 se estableció que "el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad;" dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así mismo, en su artículo 1, indica que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

En este marco, la violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico.¹

Por lo tanto, la violencia de género es una vulneración a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y atenta contra los tratados internacionales de los que México es parte, nuestras Constituciones Nacional y Local, y demás leyes y normas que prohíben y sancionan estas conductas.

De acuerdo con la ENDIREH, en 2016, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.

El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%) 10.8 millones de mujeres fueron sometidas a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual, que van desde señalamientos obscenos, que las hayan seguido en la calle para intimidarlas sexualmente, que les hayan hecho propuestas de tipo sexual o bien que directamente las hayan manoseado sin su consentimiento o hasta que las hayan violado.

Más de la mitad de las mujeres (53.1%) sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja, ya sea en el trabajo, la escuela, algún lugar público, ya sea por

_

Definición de violencia de género, disponible en: http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02_Definicion_de_violencia_de_genero.pdf







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

compañeros de la escuela o del trabajo, maestros, autoridades o patrones, familiares, conocidos, o extraños en diferentes espacios.

Existe una diferencia relevante por sexo, ya que mientras los homicidios contra los hombres han sido perpetrados en su mayoría con arma de fuego, en el orden de 72 de cada 100 de ellos en 2018. En cambio, 30 de cada 100 mujeres fue estrangulada, ahorcada o sofocada, ahogada, quemada, violada, golpeada con algún objeto o herida con un arma punzocortante.

El número de mujeres asesinadas durante 2018 (3,752) es el más alto registrado en los últimos 29 años.

Según ONU Mujeres, la violencia contra las mujeres tiene efectos tan devastadores que los esfuerzos se han concentrado en brindar atención y servicios a las sobrevivientes. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales.²

Entre las estrategias de prevención de violencia de género podemos enlistar las siguientes:

- La prevención puede comenzar desde la educación de niñas y niños sin estereotipos de género.
- El trabajo con adolescentes y juventudes también es crucial para comenzar con la sensibilización de los impactos de la violencia en nuestra sociedad.
- La sensibilización de hombres y niños sobre su papel para detener la violencia siendo prioritaria su participación para la "cero tolerancia" a conductas machistas.

² Enfoque en la Prevención de la Violencia, disponible en: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

 Capacitación y sensibilización a todo el personal de las instituciones públicas sobre los impactos que tiene la violencia de género, cuál es su responsabilidad para cambiar y revertir esta situación y, de qué forma contribuye el cambio de cada persona para erradicar la violencia de género desde su espacio de incidencia.

Ser mujer policía en México no es un camino fácil y mucho menos libre de violencia de género. De acuerdo con el estudio "Ser mujer policía en México", elaborado por Causa en Común, a nivel nacional un 35% de las integrantes de los cuerpos policiacos del país ha sido objeto de piropos ofensivos dentro de sus corporaciones.

Los mismos resultados revelan que un 17% de las uniformadas consultadas recibió mensajes, fotos o comentarios con insinuaciones y/o insultos;

El 14% conoció a compañeras que recibieron solicitudes o insinuaciones sexuales y un 10% dijo saber de casos de mujeres que han recibido amenazas por negativas a mantener relaciones sexuales.

De las y los policías que participaron, al menos 35 personas contestaron que sabían de casos de violación sexual al interior de su corporación.

El estudio también reveló que hay pocas denuncias entre las víctimas ya que de quienes señalaron haber sido víctimas o testigos de conductas indebidas, solo el 17% denunció a sus agresores.

Solo en la mitad de los casos se registraron sanciones consecuentes a las quejas. De las mujeres que eligieron no denunciar, se abstuvieron porque:







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

- No creyeron que habría sanciones para el agresor.
- Tenían miedo de represalias por parte de sus superiores.
- No sabían dónde inconformarse.
- Desconocían que podían hacerlo.
- Lo percibían como algo normal y que no merece ser reportado.

Las agresiones contra mujeres policías son un reflejo más de la violencia que a nivel nacional se ejerce contra las mujeres, sin importar su profesión. Sin embargo, las corporaciones policiales deberían ser espacios seguros y representativos de la justicia y legalidad, más no ser ser espacios generadores de violencia contra las mujeres.

Es necesario que en las corporaciones se diseñen e implementen programas de capacitación para atender de manera idónea, casos de violencia contra las mujeres al interior de las corporaciones policiacas y para aquellas personas cuya orientación sexual les hace víctimas de discriminación y demás tipos de violencia. En materia de derechos laborales, también se pueden destacar diversos problemas, pues para las mujeres policías que son jefas de familia, las jornadas laborales son un verdadero obstáculo para conciliar sus actividades familiares y de recreación, con sus obligaciones institucionales.

De acuerdo a la encuesta realizada por Causa en Común, "¿qué piensa la policía?" la jornada laboral de las mujeres policías es de 24×24 y, en promedio, deben sumar 7.3 horas extras a dicha jornada.

Esta situación afecta los vínculos sociales y familiares de las y los policías. Asimismo, las mujeres policías refirieron que las jornadas más adecuadas serían







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

de 24 x 48 (33%); 8×16 (25%) y 12×24 (25%). A efecto de facilitar el disfrute de un periodo razonable y funcional de horas de descanso.

Los vínculos culturales que asocian a las mujeres con sus hijas e hijos se replican en la función policial, por lo que se deberían generar programas al interior de las corporaciones que ayuden a mantener a las mujeres en puestos de mando y que no limiten su desarrollo profesional.

Si bien no se trata de asumir que todas las mujeres policías son madres o jefas de familia, y cuyos intereses son sus hijas e hijos, es necesario conocer cuáles son sus necesidades con la finalidad de diseñar estrategias que incentiven el ingreso y la promoción de las mujeres dentro de las corporaciones policiales, y que se erradiquen conductas de violencia de género al interior de las mismas.³

Las instituciones de seguridad pública deben cerrar la brecha de género que existe en los procesos de desarrollo policial, y lo podrían hacer a través de las siguientes líneas de acción:⁴

- Promover el reclutamiento de mujeres para buscar la paridad de género en los estados de fuerza.
- Generar diagnósticos respecto de las conductas indebidas que más se replican contra las mujeres policías en todas las corporaciones.
- Diseñar normativas con enfoque de género que atiendan las necesidades de mujeres, madres y jefas de familia.
- Ampliar campañas informativas sobre prevención de violencia contra las mujeres para erradicar la normalización de conductas misóginas.

-

³ ARTEGAGA, Botello Nelson (2000): El trabajo de las mujeres policías. El Cotidiano. México

⁴ Pilar Déziga Velázquez es Internacionalista por el ITESM y Socióloga por la UNAM.







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

- Aumentar el número de horas y materias relacionadas con prevención de la violencia contra la mujer y de enfoque de género para interiorizar la cultura de respeto hacia las mujeres en las corporaciones.
- Incluir en los catálogos de faltas y sanciones, las conductas de las que las mujeres son víctimas.
- Realizar procesos de investigación y aplicar las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo, y en su caso en el penal, respecto a las conductas indebidas denunciadas.

Las instituciones policiales deben identificar y rectificar los mecanismos que reproducen la violencia contra las mujeres y que reafirman varios significados culturales respecto del hombre y la mujer. Es urgente que se erradiquen las prácticas de subordinación femenina y que las corporaciones policiales operen conducidas por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, bajo los que fueron creadas.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo primero refiere: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."
- La Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 4.B.4 establece la obligatoriedad de las autoridades de la Ciudad para atender la perspectiva de género y la no discriminación entre otras, en los procesos de aplicación transversal de los derechos humanos.







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

- El Protocolo de Atención Policial a las poblaciones LGBTTTI y los Principios de Yogyakarta, en los que se precisa la naturaleza, el alcance y la implementación de las obligaciones de derechos humanos contraídas por los Estados en relación a la orientación sexual y la identidad de género, en virtud de los tratados y leyes de derechos humanos existentes.
- Los objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo suscrita por México en 2015.

En la presente propuesta, se hacen explícitos, en el tercer párrafo, inciso h del Artículo 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los diferentes tipos de violencia a que se refiere la iniciativa, a saber: violencia psicológica, física y económica. Se modifica la alusión a las personas que son objeto de la iniciativa: mujeres y personas con preferencias u orientaciones sexuales e identidades de género diversas, también se incluye una perspectiva interseccional, en el entendido de que se contemple la coexistencia de diferentes ejes de desigualdad que se superponen al género en la vida de las personas.

Después de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum y el Secretario de Seguridad Ciudadana, Omar García Harfuch anunciaron la creación de la Unidad Especializada en Género que atenderá a mujeres policía que sufren acoso dentro de las corporaciones policiacas y a mujeres víctimas de delitos como acoso, abuso sexual o violación por parte de policías.

La Unidad se conforma, en su mayoría, por personal femenino con estudios a nivel licenciatura y que tienen conocimientos con perspectiva de género y con un



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

enfoque de Derechos Humanos, serán 16 policías y seis patrullas con las que arrancará este nuevo programa.

Considerando los objetivos de dicha Unidad y a efecto de darle sustento jurídico y fortalecer su actuación, se incluye en la presente reforma y se amplía su cobertura, para que también brinde apoyo a las personas cuya orientación sexual, identidad sexo genérica diversas les hace blanco fácil de conductas violentas que atentan contra su dignidad humana e integridad física.

Por lo anteriormente expuesto, queda claro que cualquier acto discriminatorio basado en la edad y en la identidad de género u orientación sexual de las personas, está prohibido por el marco constitucional y convencional mexicano. Por lo que se hace la siguiente:

PROPUESTA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 43 Modelo de policías de proximidad y de investigación	Artículo 43 Modelo de policías de proximidad y de investigación
1. Los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de todos, incluidos las víctimas, los testigos e	1. Los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de todas las personas, incluidas víctimas, testigos



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

indiciados. El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso.

2. [...]

3. Se establecerá un modelo de policías ciudadanas orientado a garantizar:

a. - g.

Sin correlativo

4. Para llevar a cabo sus tareas contará con:

a. [...]

b. Una institución de formación policial técnica y superior responsable de la capacitación y de la evaluación permanente de los miembros de las corporaciones policiacas; y

c. [...]

d.

y personas indiciadas, con especial énfasis en los derechos humanos de las mujeres y personas con expresiones de género diversas. El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso.

2. [...]

3. Se establecerá un modelo de policías ciudadanas orientado a garantizar:

a. - g. [...]

h. La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

4. Para llevar a cabo sus tareas contará con:

a. [...]

b. Una institución de formación policial técnica y superior responsable de la capacitación y de la evaluación permanente de quienes integran las corporaciones policiacas, con especial énfasis en la formación policial con perspectiva de género y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y

c. [...]

d. Una Unidad de Género como órgano autónomo, que defienda de manera específica los derechos de mujeres y personas con expresiones, orientación e identidades de género diversas, que formen parte de la corporación.



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

DECRETO

PRIMERO.- Se **REFORMAN** el numeral 1 y el numeral 4 del artículo 43 de la Constitución Política de las Ciudad de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 43

Modelo de policías de proximidad y de investigación

1. Los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de todas las personas, incluidas víctimas, testigos y personas indiciadas, con especial énfasis en los derechos humanos de las mujeres y personas con expresiones de género diversas. El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso.

- 2. ...
- 3. Se establecerá un modelo de policías ciudadanas orientado a garantizar:
- a. g. ...
- h. La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 4. Para llevar a cabo sus tareas contará con:
- a. ...







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

- b. Una institución de formación policial técnica y superior responsable de la capacitación y de la evaluación permanente de quienes integran las corporaciones policiacas, con especial énfasis en la formación policial con perspectiva de género y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- C. ...
- d. Una Unidad de Género como órgano autónomo, que defienda de manera específica los derechos de mujeres y personas con expresiones, orientación e identidades de género diversas, que formen parte de la corporación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Turnese para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contará con un plazo que no excederá de 60 días hábiles, para armonizar el contenido de las normas reglamentarias respectivas.



PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA



COMENÇÃO DE REJULIDAD DE CÉMESO

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/CDIG/0579/2020

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 83 y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; solicito a usted de la manera más atenta, sírvase dar el trámite correspondiente a la siguiente iniciativa:

 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Misma que proviene del Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México y que me permito presentar ante usted, como integrante de este Congreso.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.



PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO DIPUTADA